



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDP

Pozuzo, 25 de febrero del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO



POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDP de fecha 24 de febrero del 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, instancia de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno de Control Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza Municipal, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueban la organización interna, así mismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás asuntos sobre lo que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84 del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensas y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población de riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Qué, el artículo 6 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establecido en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficacia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno, disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional, estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Qué, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos materiales de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia con los demás niveles de gobierno;

Qué, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Qué, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en el artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de distintos niveles de gobierno con las entidades que lo integran, y, por las instancias de coordinación Interinstitucional, siendo partes de estas últimas de Concejo Nacional de Salud, los concejos Regionales de Salud, los Concejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Qué, con fecha 06 de diciembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, Reglamento en su artículo 18 que define al Comité Distrital de Salud, como espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento;

Qué, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, establecimiento que es presidido por el alcalde distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, así mismo, establece que su secretaría de Coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Pozuzo;

Qué, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado, social y los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Qué, mediante el INFORME N° 048-2025-MDP-GDSSP/BGLT, con fecha 29 de enero 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la actualización del Comité Distrital de Salud, en cumplimiento de la normativa vigente;

Qué, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal del Distrito de Pozuzo. En sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MDP de fecha 24 de febrero del 2025 con voto unánime se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR el Comité Distrital de Salud integrado por los siguientes:

N°	INTEGRANTES
1	ALCALDE LA MUNICIPALIDAD
2	GERENTE MUNICIPAL
3	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
4	COORDINADORA DISTRITAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DEL GOBIERNO LOCAL
5	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DE LA MDP
6	RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD
7	RESPONSABLE DEL COMPROMISO I
8	RESPONSABLE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
9	RESPONSABLE DE DEMUNA/OMAPED/CIAM
10	RESPONSABLE DE REGISTRO CIVIL
11	SUBPREFECTA DEL DISTRITO
12	JEFE DE LA MICRO RED
13	COORDINADORA PROMSA DE LA MICRO RED DE SALUD/PADRON NOMINAL
14	RESPONSABLE DE LA UNIDAD NIÑO
15	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MATERNO
16	PSICÓLOGO (A) DE LA MICRO RED
17	MÉDICO JEFE DE LA POSTA MÉDICA ESSALUD
18	JUEZ DE PAZ/COORDINADORA DE REDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE POZUZO (CRED)
19	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUTO DEFENSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

20	COMISARIO DE LA PNP DEL DISTRITO
21	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
22	GESTOR DEL PROGRAMA CUNAMÁS
23	PROMOTORAS DEL PROGRAMA JUNTOS
24	RESPONSABLE DE LA JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE POZUZO
25	REPRESENTANTE DE LA JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE POZUZO
26	PÁRROCO DEL DISTRITO DE POZUZO
27	ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO
28	RESPONSABLE DEL CODISEC DEL DISTRITO
29	PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE POZUZO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, puedan delegar su representación en un alterno, quien asista únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditada mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros efectos son sustituidos por suplente únicamente en caso de vacancia.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir del siguiente de su instalación, el comité Distrital de Salud, apruebe su reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el comité Distrital de Salud, puede ser considerado pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – CONSTITUIR a la Red de Salud en secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Concejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo N° 44, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO
Luis Alberto Ubaldo Jorge
Luis Alberto UBALDO JORGE
ALCALDE